



Coravaca

Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Antonio Romualdo de Marin Martínez, vecino de esta Villa de Madrid, que en virtud de Real Título de su Magestad (que Dios guarde) sirvo la Escrivania de esta su Real Casa Imprenta de Papel Sellado: Certifico, que oy dia de la fecha Don Bernardo Alvarez, Thesorero, y Guarda Mayor de esta misma Real Casa, ha entregado en ella en mi presencia a D. Joseph Inigo de Santibañez, a cuyo cargo está por sí, y en nombre de los demás herederos de D. Francisco Inigo de Santibañez, y Don Matheo Fernandez de Vallejo. la conduccion del Papel Sellado a estos Reynos de Castilla, Aragon, Valencia, Cathaluña, y Mallorca, y los de las Indias de Ba- lorres de Papel Sellado, para que los lleven a la Villa de Coravaca y entreguen al señor Corregidor, o Justicia Mayor de dicha villa en el termino de doce dias, para el gasto de ella, y su Partido en el año proximo de mil setecientos y cinquenta y dos, cuyos Balones, y Baloncillos son de los Sellos siguientes.

Lo primero en Balon con diez y seis resmas y tres ma-
nos: las tres manos del sello primero: una resma del sello
segundo: dos resmas y ocho manos del sello tercero: quatro
resmas del sello quarto: ocho resmas del sello de officio:

y doce manos del sello de Sobres
En Balon con diez y seis resmas del sello
quinto

Que empaquerados, esterados, y liados, se entregaron a dicho Conductor; de que ha de traer Recibo del señor Juez, o Escrivano de Ayuntamiento, o Cabildo, a quien se entregare el referido Papel Sellado, y se reguló su peso por doce arrobas y media

de que ha pagado el porte. Y Don Antonio Martinez Caro, y Don Ignacio Martinez Solorzano, que cuentan el Papel en esta Real Casa, declararon con juramento, que hicieron a Dios, y una Cruz ir cada Resma de a veinte manos, y cada mano con veinte y cinco pliegos, que compone cada Resma quinientos Pliegos, sin estar mezclado un Sello con otro, y dicho Don Bernardo Alvarez, asintió, que el referido papel ha cabal, y en mi presencia se contaron las dichas Resmas, y manos, y la Resma lleva veinte manos de a veinte y cinco pliegos cada una, que hacen quinientos pliegos. Y para que conste de su entrega, y que por los Señores Jueces, y Justicias de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitaré la Persona, que conduce dicho Papel Sellado, no se le ponga embarazo en su viage; antes bien le den el favor, y ayuda, de que necesitare, ni se le pidan derechos de portazgo, barcaje, ni otro alguno, por convenir así al servicio de su Magestad (que Dios guarde:) doy el presente, que firmo en Madrid a seis dias del mes de Septiembre año de mil setecientos y cinquenta y uno.

Antonio Romualdo
de Marin Martínez

Conductor.

